

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA**

DECRETO EX. Nº **3460**

MELIPILLA, **20 de octubre de 2015.-**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración, de fecha 07 de Agosto de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad del Pacífico.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE,** el **Convenio de Colaboración**, suscrito con fecha 07 de Agosto de 2015, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, divorciado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Publico, Rol Único Tributario Nº 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 690, Comuna de Melipilla; y don Gilberto Zarate Barrera, cédula nacional de identidad Nº 3.852.439-9, en representación en su calidad de Rector de la **Universidad del Pacífico**, Rol Único Tributario Nº 71.704.700-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes Nº 11.121, calle Merced Nº 1010, Comuna de Las Condes, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIA CHIGUAY SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

OCS/ABS/MWS/CNM/Irv  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Gestión Ambiental
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

## CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPLLA

Y

UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

En Melipilla, a 07 de Agosto de 2015, entre la **Universidad del Pacífico**, RUT: 71.704.700-1, con domicilio en Avenida Las Condes 11.121 Santiago, representada en este acto por don Gilberto Zárate Barrera, Rector ,en adelante "La Universidad"; y por otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, representada por su Alcalde don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas**, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, ambos con domicilio en Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, Comuna de Melipilla, en adelante "La Municipalidad"; quienes con las representaciones y facultades que envisten, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Melipilla, esto en atención a las funciones establecidas la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Por su parte la Universidad del Pacífico tiene como misión "ser una Comunidad Educativa que aporta al desarrollo de la sociedad mediante la generación transmisión de conocimientos para la formación de profesionales, técnicos y graduados. Se apoya en un modelo formativo centrado en el estudiante, de acuerdo a los valores institucionales, y en una gestión apoyada en procesos continuos de evaluación y aseguramiento de la calidad".

**SEGUNDO:** La Universidad del Pacífico, a través de su Escuela de Ciencias Agropecuarias y la Ilustre Municipalidad, a través de su Centro de Atención Veterinario Primario, acuerdan coordinar esfuerzos y recursos con el fin de potenciar la formación y el desarrollo de proyectos en el campo de la Carrera de Medicina Veterinaria, en su área de pequeños animales.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Melipilla recibirá, en su Centro de Atención Veterinario Primario el cual se encuentra ubicado en Calle Pardo 874 Melipilla, a estudiantes de la Carrera de Medicina Veterinaria, con el propósito de realizar las prácticas clínicas de las asignaturas de Clínica de Pequeños Animales I y II, además de participar en operativos territoriales que realice dicho centro y en otras actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes

Estas prácticas clínicas tendrán una duración de 8 horas pedagógicas semanales equivalentes a 4 sesiones/semana por 18 semanas por semestre.

**CUARTO:** Para el cumplimiento del presente Convenio la Universidad participará en el Centro de Atención Veterinario Primario en la atención de mascotas, de acuerdo a las fechas y horarios definidos por las partes,



mediante alumnos de cursos superiores y bajo la supervisión de un Docente a su cargo.

La Carrera de Medicina Veterinaria para la realización de estas prácticas clínico quirúrgicas aportará material quirúrgico básico; farmacia básica, equipos semiológico como: fonendoscopios, termómetros; Ecógrafo, Rayos X (sin revelado), y material de apoyo básicos, donde equipos y materiales serán portados y retirados en cada visita. El presente convenio no considera ningún pago a la Universidad.

**QUINTO:** Para el cumplimiento del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Melipilla, a través del Centro de Atención Veterinario Primario, deberá disponer de los pacientes a revisar, de los insumos que de común acuerdo estipulen las partes para el desarrollo de sus prácticas en el campo clínico. Estos preferentemente consideraran vacunas y tratamientos antiparasitarios.

**SEXTO:** Los alumnos en práctica, quedarán sujetos a las normas reglamentarias y técnicas vigentes del Centro de Atención Veterinario Primario de la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad respectivamente. Su dependencia administrativa, técnica y docente está radicada en la Universidad, sin perjuicio de que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio.

**SEPTIMO:** Los alumnos en práctica están sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744, por los accidentes que eventualmente sufran durante sus prácticas profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en dicha norma.



**OCTAVO:** Los daños o deterioros materiales que se produjeran en virtud de la ejecución del presente convenio, serán motivo de un Sumario o Investigación Sumaria, cuyo resultado determinará las responsabilidades a que haya lugar, debiendo la Universidad, si fuese el caso, responder de los daños, debidamente comprobados, que hubieren causado los alumnos o funcionarios universitarios, según la estimación que derive del proceso instruido. Para estos efectos, cada institución aplicará su normativa vigente.

**NOVENO:** El presente convenio entrara en vigencia desde la fecha de su suscripción y su duración será de carácter indefinido; sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden ponerle término unilateralmente mediante el aviso correspondiente o comunicación escrita a la contraparte manifestando su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada, remitida con sesenta días de antelación. En caso de que las partes deseen poner término al convenio deberán considerar realizarlo sólo al término de un semestre académico.

**DECIMO:** Las diferencias que puedan surgir entre las partes serán resueltas de común acuerdo; y en el evento de no lograr dicho acuerdo y para todos los efectos legales que deriven de este convenio las partes fijan domicilio en la Comuna de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio cuando lo requieran para el mejor cumplimiento de los objetivos que se han propuesto al celebrarlo.



**DECIMO SEGUNDO:** La personería con que actúa don Mario Gebauer Bringas en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento N° P-54 de fecha seis de Diciembre de dos mil doce.

La personería de don Gilberto Zárate Barrera para actuar en representación de la Universidad del Pacífico, consta en Escritura Pública de fecha doce de mayo de dos mil quince, otorgada ante 2ª Notaria de Santiago Notario Público don Francisco Javier Leiva Carvajal. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DECIMO TERCERO:** Las partes declaran obligarse a respetar todos los términos del presente Convenio, el que se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte. En comprobante y previa lectura firman en señal de



**GILBERTO ZÁRATE BARRERA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

